

PROCEDIMIENTO CONCURSAL 192/2025 JUZGADO MERCANTIL 2 DE SEVILLA
Concurtido: EMILIO CRUZ ROLDAN

CONDICIONES PARTICULARES DE LA SUBASTA

Descripción del Activo:	Vivienda en C/ Malagueña, 1-Bajo Derecha, 41007-Sevilla. Finca Registral: 7.171 Referencia Catastral: 7427901TG3472N0001EW Registro de la Propiedad 11 de Sevilla Tomo 3.171, Libro 372, Folio 134 Superficie Construida 53,88 m2 Superficie Útil 43,63 m2 La vivienda se compone de estar comedor, tres dormitorios, cocina, lavadero, tendedero, aseo y terraza.
Valoración:	56.063,88 euros (valor del bien señalado en el inventario de la masa activa del informe de la administración concursal).
Precio de Salida:	25.000 €
Tramo de Puja:	1.000
Caución:	Para pujar en la subasta se deberá acreditar la realización de un depósito por importe del 5% del valor señalado en el inventario de la masa activa, (2.803 €), quedando exento el acreedor con privilegio especial. La caución prestada será considerada como parte adelantada del precio de adjudicación para el adjudicatario de la subasta y devuelta a los oferentes que no resulten adjudicatarios. La caución se depositará mediante ingreso o transferencia en la cuenta bancaria de la que es titular BILATERAL: ES 65-2100-1887-7102-0019-0767 indicando el siguiente concepto: DNI/USUARIO y en caso de actuar en representación nombre o razón social del representado. La titularidad del ordenante de la transferencia o ingreso del depósito debe coincidir con la persona y/o entidad que se registra o por su representado.
Acreedor con privilegio especial:	SI
Cesión de Remate:	SI
Periodo de Subasta:	La subasta dará comienzo el día 3 de marzo de 2026 a las 12:00:00 horas y finalizará el 23 de marzo de 2026 a las 12:00:00 horas. Al finalizar una puja, la plataforma utiliza 3 segundos para actualizar, por lo que se aconseja hacer la puja con tiempo suficiente para que se quede grabada y aparezca en el sistema. En caso de adjudicación de un bien o bienes que finalmente no sean adquiridos por el adjudicatario el adjudicatario perderá la caución entregada que se considerará masa activa del concurso.
Comisión de Gestión:	5% del precio de venta (más IVA) que será abonado por el adquirente en el momento de otorgamiento de la escritura de compraventa.

PROCEDIMIENTO CONCURSAL 192/2025 JUZGADO MERCANTIL 2 DE SEVILLA
Concurado: EMILIO CRUZ ROLDAN

CONDICIONES PARTICULARES DE LA SUBASTA

Observaciones:	La vivienda se encuentra actualmente ocupada por el propietario. No se aceptarán ofertas que incluyan pago aplazado o condición alguna. Se otorgará un plazo máximo de 5 días para pagar la totalidad del precio en caso de resultar adjudicatario. En caso contrario, perderá la caución entregada. Los activos se transmitirán como cuerpo cierto, siendo por cuenta del comprador todos los gastos notariales y registrales derivados de la transmisión e inscripción en el Registro correspondiente, incluyéndose los que pudieran ocasionarse por la inscripción y/o cancelación registral de las diferentes anotaciones del concurso. Los impuestos, tasas o tributos que, en su caso, estén pendientes de pago a la fecha de la transmisión, así como los que se puedan generar en las operaciones de liquidación, incluida la Plusvalía Municipal, serán asumidos por el adquirente sin perjuicio de que sean materialmente abonados por quien la norma oportuna determine como sujeto pasivo del dicho impuesto, tasa o tributo. Todos los bienes objeto de venta serán libres de cargas de conformidad con el art. 225 TRLC, precepto que únicamente mantiene las garantías de los privilegios especiales en el único caso de transmisión de los bienes con subsistencia del gravamen. No obstante, los mandamientos de cancelación de cargas únicamente se emitirán por el juzgado una vez se aporte por la administración concursal la acreditación de la efectiva transmisión de los bienes y, en el caso de bienes sujetos a privilegio especial, el pago al acreedor privilegiado. En lo no dispuesto en las presentes condiciones particulares serán de aplicación las condiciones generales publicadas en la web www.bilateralactivos.com y, en todo caso, las reglas generales supletorias establecidas en los arts. 421 y siguientes TRLC.